

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dirección, Redacción y Administración, calle de la Rua, número 49, esquina á la calle del Jesús, á donde se dirigirá toda la correspondencia.
No se devuelven los originales.

EL FOMENTO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Ps. Cs.
Un mes. 1 »
Un trimestre. 2'30
Extranjero, un trimestre. . . 5 »
Números sueltos. 15

REVISTA DE INTERESES SOCIALES.

Se publica los días 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 y 29 de cada mes.

INTERESANTE AL PUBLICO.

Las personas que deseen tomar cerdos para la matanza de 12 á 15 arrobas y buena clase al precio de 60 reales, libre para el vendedor, podrán entenderse con D. Ricardo Lopez Iglesia (Plaza Mayor, 14) como encargado para la venta. 3-3

LA LEY PROTEJE A LOS NECESITADOS.

Y sin embargo los necesitados parece como que rechazan su auxilio y rehusan su protección.

Ello no se entiende, y es, á pesar de no entenderlo, verdad. Nosotros hemos tenido en la mano una y varias papeletas de empeño de una Caja de préstamos, *legalmente autorizada*, según dice, aunque cueste trabajo el creerlo, en las que, entre otras condiciones del préstamo, figura la de devolver el capital el tres y medio por ciento al mes.

Pase,—si esto puede pasar,—aun dando á la ley de 14 de Marzo de 1856, que por cierto se invoca, toda la latitud y toda la elasticidad que se quiera, que siempre estarán reguladas por otros cánones del derecho en materia de lesión.

Libre es uno en comprar y en ven-

der, y al precio de las cosas no pone la ley tasa; pero si se vende en más ó en menos de la mitad del justo precio, ya entonces interviene el legislador y abre la puerta de la nulidad ó de la rescisión del pacto, que habia dejado libre y franca á la contratación, fiado en la buena fé de los contratantes.

Peró cuando esa confianza se pierde, y la buena fé no existe, y el engaño saca la cabeza y aparece descarnado—entonces ya la ley protege al engañado y se pone resueltamente de su parte y en contra del engañador.

Mas dejemos á la sombra de la ley de 14 de Marzo de 1856 vivir por ahora tranquilo al tres y medio por ciento mensual, que hay algo más grave, mucho más é inmensamente más grave, en las condiciones de esos préstamos por parte de una caja, *legalmente autorizada*.

Hay un pacto expresamente prohibido por las leyes, que puede hacer subir el interés del préstamo del cuarenta por ciento, al ciento y al doscientos, sin tasa ni regulador en la subida.

Veamos. Dice la condición 2.ª de las papeletas de empeño. «El dueño podrá renovarlas.... pero transcurrido el tiempo del empeño, ó sean los seis meses, sin haber renovado, se entienda que abandona los efectos, renunciándolos á favor del establecimiento, cuyo dueño podrá disponer libremente

de ellos, sin derecho á que se le reclame exceso de valor, etc.»

Es literal, aunque es inconcebible. Es el pacto comisorio, de que si dentro de cierto tiempo, el deudor no retirará la prenda pagando lo que tomó sobre ella, el acreedor la haga suya: pacto nulo que ninguna autoridad puede legalizar, porque es expresamente contra ley vigente.

La XII del tit.º XIII de la quinta Partida determina, que «todo pleyto—convenio—que non sea contra derecho nin contra buenas costumbres, puede ser puesto sobre las cosas que dan los omes á peños. Mas los otros no deuen valer. E por ende dezimos, que si algun ome empeñasse su cosa á otro, á tal pleyto diziendo así: Si vos non quitaré este peño fasta tal día, otorgo que sea vuestro dende adelante, por esto que me prestaes, o, que sea vuestro comprado; que atal pleyto como este non deue valer. Ca si tal postura valiesse, no querrian los omes rescibir de otra guisa los peños, é vernia por ende muy gran daño á la tierra: porque quando algunos estuiessen muy cuytados, empeñarian las cosas, por quanto quier que les diessen sobre ellas, é perderlas yan, por tal postura como esta.»

¡Sabiduría del Rey Sabio, menospreciada y burlada por la usura, y ni oída ni atendida por la necesidad!

El préstamo, en tales condiciones

realizado, puede tener por interés todo el valor de la prenda

Supongamos que el mutuuario da en garantía una alhaja, que vale cincuenta duros, y que no recibe (porqué en esas casas no hay siquiera tasadores) más que diez, que sobre ella le quieren dar, y que pasados los seis meses sin desempeñarla, á lo cual pueden contribuir ausencias y enfermedades y otra suerte de circunstancias que no es fácil preveer, pero que son tan comunes en la vida; lejos de venderla, que es lo único legal para conocer el valor de la prenda y restituir el sobrante, el prestamista se queda con ella, ganando (¡qué ganando, la palabra es otral) por diez duros *cuarenta en medio año*.

Llamamos sobre esto la atención de quien corresponda. No puede ser que eso esté autorizado, porque eso lo prohíbe la ley y la autorización sería tan nula como el pacto que dejamos reseñado.

Se concibe, con trabajo que todo eso se medite y se prepare. Lo que cuesta más dificultad para concebirlo, es que haya público para estos espectáculos dolorosos: que la necesidad obligue á tanto, ó que la ignorancia ofusque hasta ese punto.

A la prensa toca denunciar estos abusos. A otros el remediarlos. Cada uno cumpla con sus deberes.

R. L.

En las de 10.000 á 20.000 habitantes.	18 pesetas.
En las de menor vecindario.	12
1. Alquiladores de trajes de máscaras.	
2. Buñolerías en tienda.	
3. Casas de pupilos ó de huéspedes, cuya renta anual llegue á las cantidades señaladas á las que están comprendidas en la Tarifa 1.ª, clase 9.ª	
4. Castradores.	
5. Cazadores de oja.	
6. Constructores de pozos, norias y hornos.	
7. Chalanes ó corredores de ganado.	
8. Charolistas en maderas.	
9. Picadores y domadores de caballos.	
10. Puestos para la venta de plantas, simientes y flores naturales, ya cortadas, ó en macetas ó tiestos.	
11. Puestos al aire libre para la venta al por menor ó por madejas de tripas frescas ó en salazón para toda clase de embutidos.	
12. Tiendas para la venta al por menor de fósforos y papel de fumar.	
13. Vendedores al por menor en mesa ó puesto fijo al aire libre en mercados, plazas ó sitios públicos de vinos y aguardientes del país.	
14. Vendedores al por menor en mesa ó puesto fijo al aire libre en mercados, plazas ó sitios públicos de pescados frescos, remojados ó salados.	
15. Vendedores de carnes frescas que se concretan á expenderlas al por menor en días determinados ó en los de ferias y mercados.	
16. Vendedores al por menor en puesto fijo al aire libre de aves y caza menor de todas clases.	
17. Vendedores al por menor en puesto fijo al aire libre de tocino fresco y salado.	
18. Vendedores de pan en tienda, cajón ó puesto al aire libre.	
19. Vendedores en tienda ó puesto fijo de aves ó pájaros de jaula, aunque vendan tambien cualquier otra clase de animales.	
20. Vendedores al por menor en portal ó puesto fijo que no sea tienda de objetos de quincalla y bisutería ordinaria.	

Clase 3.ª

En Madrid.	24 pesetas.
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.	16
En las de 20.000 á 40.000 habitantes.	10
En las de 10.000 á 20.000 habitantes.	9
En las de menor vecindario.	6

1. Cartoneros, cedaceros y cesteros.
2. Colchoneros que se dedican exclusivamente á la confección de efectos de colchonería, pero sin que vendan colchones, jergones ni trasportines hechos, ni la materia que entra en su confección.
3. Compondores de abanicos, paraguas y sombrillas en portal ó puesto fijo que no sea tienda.

- Núm. 36. Plateros que se dediquen exclusivamente á la compostura de efectos de oro y plata; y tambien los que venden en tiendas con obrador efectos de dicha clase que recompongan, siempre que no contengan piedras preciosas.
- Núm. 37. Cañistas, cortadores y vendedores de pieles preparadas para calzado.
- Núm. 38. Obradores de colchas entreteladas de algodón.
- Núm. 39. Relojeros dedicados exclusivamente á composturas.

Cuotas de la clase 9.ª

- Núm. 40. Albarderos, jalmeros, cabestreros y basteros.
 - Núm. 41. Alpargateros y abarqueros, aunque vendan al por menor cáñamo y lino rastrillado.
 - Núm. 42. Armeros que monten ó compongan armas blancas ó de fuego.
 - Núm. 43. Bastoneros.
 - Núm. 44. Batidores ó batiogeros con obrador, ó sean los que hacen panes de oro y plata.
 - Núm. 45. Boteros y corambreros.
 - Núm. 46. Botineros.
 - Núm. 47. Broncistas.
 - Núm. 48. Caldereros, ó sean los que hacen calderas, sartenes y otros utensilios análogos para usos domésticos.
 - Núm. 49. Calafateadores y carpinteros de ribera.
 - Núm. 50. Cofreros ó constructores de baules de todas clases.
 - Núm. 51. Capataces de bodega ó peritos en el ramo de vinos.
 - Núm. 52. Carpinteros con taller abierto.
 - Núm. 53. Carreteros ó constructores de carros.
 - Núm. 54. Coloreros ó preparadores de color para la pintura.
 - Núm. 55. Compositores de máquinas de coser.
 - Núm. 56. Constructores de guitarras, bandurias y cítaras.
 - Núm. 57. Constructores á mano de hormas, zuecos y lanzaderas.
 - Núm. 58. Cordoneros y galoneros establecidos en portal.
 - Núm. 59. Dibujantes en cabello, ó sean los que se dedican exclusivamente á ejecutar con dicha materia cuadros, retratos, figuras, etc.
 - Núm. 60. Doradores sin tienda, almacén ú obrador abiertos al público.
 - Núm. 61. Cesteros ó constructores de cestas y otros objetos de mimbre y caña.
 - Núm. 62. Constructores de bragueros.
 - Núm. 63. Constructores de cepillos.
 - Núm. 64. Constructores de cajas, estuches y juguetes de cartón.
 - Núm. 65. Constructores de pipas, cubas y cubetas y de aros y duelas.
- Los que trabajen con cuatro ó más operarios, pagarán con arreglo al número correspondiente de la Tarifa 3.ª
- Núm. 66. Constructores de velámen para buques.
 - Núm. 67. Cotilleros y corseteros con obrador.
 - Núm. 68. Cuchilleros ó constructores de cuchillos, navajas, tijeras y otros objetos semejantes.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada el día 1.º del corriente.

Se abrió bajo la presidencia del señor Gobernador con asistencia de todos los señores Diputados electos, excepción hecha del Sr. D. Primo Comendador, que se halla indispuerto. Con arreglo al art.º 46 de la ley provincial se formó la mesa del Diputado Sr. Fernandez del Campo (presidente) como el más anciano y de los Diputados más jóvenes Sres. Calvo y Díez Taravilla como Secretarios, declarándose constituida interinamente la Diputación. Con arreglo al art.º 47 se nombró la Comisión permanente de actas, siendo elegidos los Sres. Oliva, Rodríguez, Cáceres, Torroja y Carranza; y la auxiliar, compuesta de los señores Orea (D. Petronilo), Lopez Díez y Gil. Después de examinar ésta las actas de los individuos de la Comisión permanente y del presidente Sr. Fernandez del Campo, formuló dictámen respecto á las citadas actas, que quedó sobre la mesa: con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 2.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Fernandez y con asistencia de todos los Sres. Diputados, se leyeron de nuevo los dictámenes de la Comisión auxiliar de actas, siendo aprobados sin discusión los correspondientes á las actas de los Sres. Fernandez del Campo, Rodríguez, Torroja, Carranza y Oliva.

Leído el referente al acta del señor Cáceres y abierta discusión, el señor Calvo hizo uso de la palabra, proponiendo una pequeña enmienda al dictámen, que fué admitida por la comisión, siendo aprobado en dicha forma.

Suspendida la sesión y reanudada, la Comisión permanente de actas leyó los dictámenes, que quedaron sobre la mesa, y se levantó la sesión.

Sesión del día 3.

Abierta la sesión bajo la presidencia de la mesa interina se dió lectura por el Presidente de la Comisión permanente de actas del dictámen de la misma sobre las del distrito de Béjar y Sequeros, proponiendo su aprobación. Puesto á discusión el dictámen, D. Cecilio Gonzalez Domingo preguntó si la Comisión había tenido en cuenta al dar el dictámen que D. Primo Comendador era Catedrático excedente de instituto. Con este motivo se promovió una discusión en que tomaron parte los Sres. Cáceres, Oliva, Gonzalez Domingo, Carranza, Herrero, Velasco y Riesco, acerca de si era ó no compatible el cargo de Catedrático excedente con el de Diputado, y aunque no llegó á tomarse acuerdo alguno sobre este punto, por creer los Diputados que no era llegado el caso de hacerlo, sin embargo se hicieron declaraciones por parte de algunos señores Diputados en sentido afirmativo, lo cual por otra parte se halla en un todo conforme con la letra y el espíritu del artículo 37 de la ley provincial.

Puesto á votación el dictámen fué aprobado en votación ordinaria: de la misma manera y forma lo fueron los referentes á las actas de los demás distritos, y se suspendió la sesión por unos minutos.

Abierta de nuevo, se procedió á la votación de Presidente, habiendo obtenido D. Petronilo Orea 13 votos, D. Ramón Carranza 1; papeletas en blanco 5, siendo proclamado por lo tanto Presidente de la Diputación D. Petronilo Orea: procediéndose á la elección de Vicepresidente, resultó elegido don Ramón Carranza por 11 votos, y 8 pa-

peletas en blanco: verificada la votación para secretarios dió el resultado siguiente: D. Ramón Gil 11 votos, don Saturnino Calvo 10, Sr. Rodriguez 1 y 7 papeletas en blanco.

El Sr. Calvo hizo en el acto dimisión del cargo de Secretario después de haber dado las gracias á la Diputación por el honor que se le había hecho y no le fué admitida. Después de ocupar sus respectivos asientos los individuos de la mesa, el Presidente en breves frases dió las gracias á la Diputación, con lo que y con la aprobación de un voto de gracias á la mesa interina y á las comisiones de actas á propuesta de los Sres. Gonzalez Domingo y Herrero, se levantó la sesión.

EXCMA. AYUNTAMIENTO.

Extracto de la sesión celebrada el día 3 del corriente.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Iscar, con asistencia de los Sres. Corrales, Martín Benito, Agreda, Nuñez, Martín (D. Nicanor), Lopez y Secretario, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó exponer al público el resumen, formado por la Contaduría, de las operaciones de contabilidad realizadas durante el primer semestre del año económico corriente; en el cual resumen aparece que se han recaudado pesetas 323.883'35 y que se han gastado 323.805'73, resultando una existencia en 31 de Diciembre último de 77'62.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil aprobando, en cuanto se refiere al Ayuntamiento, el convenio celebrado entre este y la Diputación provincial sobre forma del pago de la subvención del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, que la primera Corporación adeuda á la

segunda. Por este convenio el Ayuntamiento queda obligado á consignar anualmente en sus presupuestos 20.000 pesetas hasta la total extinción de la deuda.

Pasaron á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Obras dos reclamaciones presentadas en tiempo hábil contra el plano de la calle de Bermejeros y otras inmediatas.

Pasó con el mismo objeto á la de Hacienda una solicitud de D. Nicolás García de la Serna pidiendo que se le otorgue Escritura de cancelación de la fianza que prestó como contratista del arbitrio sobre puestos públicos durante el año económico 1879-80.

Fueron aprobados dos dictámenes de la de Deslindes y Caminos, á saber:

1.º Proponiendo, de conformidad á lo solicitado por el Ingeniero jefe de división y representante del concesionario de la línea férrea de esta capital á la frontera portuguesa, que se apoye, como más conveniente que el trazado primitivo, la variación de dicha línea desde el punto de arranque yendo por la derecha de la ciudad.

2.º Que se conceda el permiso que solicitan D. Manuel Pedraz y otros para extraer arcilla de las charcas de la Aldehuela mediante la entrega de 2.000 tejas todos los años.

Se leyó un oficio del Sr. Decano del Ilustre Colegio de esta capital dando gracias por el mobiliario destinado á la sala de Abogados de la Audiencia de lo criminal.

Se concedió el empadronamiento que solicitan á D. Ignacio Martín San Matias y D. Enrique Rodriguez Andrés.

Pasó á la Comisión de Alumbrado una instancia de D. Emilio Iglesias pidiendo que se coloque una luz frente á la puerta de su casa por las razones que alega.

Y no habiendo más asuntos de que

- Núm. 69. Encuadernadores de libros.
- Núm. 70. Escultores, estatuarios y vaciadores en escayola ó cartón-piedra.
- Núm. 71. Esmaltadores y engastadores de piedras falsas y metales ordinarios.
- Núm. 72. Establecimientos para el planchado de ropas con más de dos operarios.
- Núm. 73. Floristas sin tienda que hacen flores artificiales.
- Núm. 74. Fontaneros.
- Núm. 75. Fundidores de metal en crisol.
- Núm. 76. Grabadores en taller ú obrador sin tienda.
- Núm. 77. Herbolarios.
- Núm. 78. Herreros, cerrajeros y freneros.
- Núm. 79. Hojalateros y vidrieros.
- Núm. 80. Impresores de estampas.
- Núm. 81. Hornos de bollos y bizcochos.
- Núm. 82. Hornos fijos ó intermitentes para cocer pan con tienda unida para su venta.
- Núm. 83. Latoneros y veloneros.
- Núm. 84. Maestros de baile, esgrima y gimnasia.
- Núm. 85. Maestros de equitación.
- Núm. 86. Maestros polvoristas ó de fuegos artificiales.
- Núm. 87. Maestros soldadores de todas clases.
- Núm. 88. Modistas que confeccionan sólo trajes, preparan ó cortan patrones con géneros llevados por los parroquianos.
- Núm. 89. Obradores de reforma y compostura de sombreros usados.
- Núm. 90. Barberos en tienda ó portal, entendiéndose como tales los que afeitan y cortan el pelo.
- Núm. 91. Pintores de Historia, género y retratos, cuyas obras, bien sean originales ó copias, están ejecutadas al óleo, pastel, temple, aguada, esmalte ó por cualquier otro procedimiento.
- Núm. 92. Pintores escenógrafos, adornistas ó heráldicos.
- Núm. 93. Pintores de brocha con taller ó sin él.
- Núm. 94. Quitamanchas.
- Núm. 95. Sastres que se limitan á la confección de ropas con géneros que lleven los parroquianos.
- Núm. 96. Cajeros ó constructores de cajas para embalajes.
- Núm. 97. Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta.
- Núm. 98. Tallistas para objetos de escultura y ebanisteria.
- Núm. 99. Talabarteros con venta solamente de los efectos que construyen en su taller ú obrador.
- Núm. 100. Talleres donde se hacen hachas de viento.
- Núm. 101. Torneros en madera, marfil ó hueso.
- Núm. 102. Vaciadores de navajas.
- Núm. 103. Zapateros.
- Núm. 104. Zurradores de pieles que no tengan en sus obradores más que de uno á tres operarios.
- Núm. 105. Colectores ó clasificadores en pequeña escala de productos de

la naturaleza con destino á colecciones de estudio, con venta de los mismos ejemplares sueltos.

Estará exenta de cuota la tienda en que los industriales de la Sección de Artes y Oficios de la presente Tarifa vendan los productos que elaboren ó construyan, siempre que no se les prohíba en el número correspondiente y se halle unida al taller ú obrador de los mismos, ó separada en virtud de disposiciones de policía urbana.

Las industrias de esta Tarifa que se ejerzan en los establecimientos de corrección ó presidios pagarán la cuota que les corresponda con arreglo al número respectivo.

TARIFA DE PATENTES.

PRIMERA DIVISIÓN.

Clase 1.ª

1. Médicos del Ejército y la Armada en activo servicio que además de sus cargos ejerzan su profesión libremente. Pagarán:

	Pesetas.
Los Inspectores de primera y segunda clase.	400
Los Subinspectores de primera y segunda clase y los Médicos mayores.	200
Los Médicos de primera y segunda clase.	100
2. Veterinarios de regimiento, que además de su cargo ejerzan su profesión libremente.	60
3. Especuladores ó tratantes de ganados, ó sean los que se ocupan, aunque sea por temporada, en la compra-venta de los mismos ántes ó después de haberlos beneficiado ó encargado para ponerlos en condiciones de comercio ó de uso. Pagarán cada uno:	
Los de asnal.	23
Los de caballo.	144
Los de cerda.	150
Los de cabrío.	60
Los de lanar.	90
Los de mular.	144
Los de vacuno.	144

Clase 2.ª

Cuotas correspondientes á la misma según la base de población que se determina.

En Madrid.	35 pesetas.
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.	30
En las de 20.000 á 40.000 habitantes.	24

tratar, se levantó la sesión á las cinco.

REVISTA PROVINCIAL.

Ciudad-Rodrigo.

Terminó el año de 1831 no sin destruir primeramente todos los rosados ensueños de los afortunados que en la lotería de Navidad habiáanse forjado un mundo de venturas y una vida de ilusiones: llamo afortunados á los que no pudimos contemplar las pilas de oro que del premio gordo esperábamos, porque la emoción que despierta el dorado metal pudiera trastornar nuestra salud y aun acarrear la muerte, cual sucedió, según he leído en *El Imparcial*, á aquella infeliz que espiró en Barcelona al saber que tenía parte en el premio mayor.

Los diez millones de la lotería! Esta fué la ilusión que todos los españoles hemos acariciado durante algún tiempo, esta fué la pesadilla que en el pasado mes nos robó el sueño. Hacernos ricos instantáneamente es nuestra ambición, pero no reflexionamos que la diosa fortuna es harto desdeñosa para sonreirnos á todos.

La esperábamos los mirobrigenses, pero saludó desde muy lejos. Ya volverá, decimos, otra vez será: tal es la esperanza que abrigamos.

En la noche del día de Noche-buena dos entusiastas adoradores de Baco hirieron gravemente á un joven que los acompañaba, infiriéndole tres heridas, una de ellas grave. El juzgado interviene en el asunto.

En la madrugada del 25 dejó de existir D. Juan Arias Girón, persona muy apreciada en esta localidad y director de la *Voz de la Frontera*, único semanario que en esta se publicaba. Con motivo del fallecimiento del señor Arias desde primero de año dejó de publicarse dicho periódico.

En la noche del treinta y uno llegó á esta el personal de la Audiencia de lo criminal. En la administración del coche los esperaban una Comisión de la autoridad local, numerosos amigos de los recién llegados y un sin número de curiosos. A poco fueron obsequiados con una brillante serenata.

En la mañana del día 1.º visitaron el local de la Audiencia, y ayer tuvo lugar su inauguración con asistencia de todas las autoridades y una lucida concurrencia. El Jurado quedó sumamente complacido.

El pasado domingo tuvo que personarse en el pueblo de Diosleguarde, distante dos leguas de esta ciudad, el juzgado de 1.ª instancia para instruir las diligencias conducentes á la averiguación de los autores de un crimen perpetrado en dicho pueblo en la noche del sábado.

Según hemos oído decir á personas de aquellas inmediaciones solía ir á aquel pueblo un mozo de otro pueblo cercano, cuyo mozo se avistó en la taberna con otros dos del primero. Empezaron á disputar, y de las palabras pasaron á las obras, resultando de la contienda muerto uno de los mozos de Diosleguarde y herido el otro del mismo pueblo, que sucumbió á los dos días.

Apenas había llegado á esta el Juzgado tuvo que salir para Villasrubias, en cuyo pueblo dos hombres dieron muerte á otro en la noche del 1.º Se dice que en la noche anterior habían disputado los tres; los asesinos le esperaron al volver de una calle y á puñaladas lo dejaron cadáver. El infeliz asesinado deja ocho hijos. Los autores de uno y otro crimen se cree hayan caído en poder de la justicia.

Los mercados sin variación notable.

El Corresponsal.

3 de Enero de 1883.

Vitigudino.

Van sucediéndose una porción de crímenes escandalosos en este partido judicial sin que de ninguno de ellos haya podido sacarse el más pequeño indicio de los criminales, y como veo en su periódico núm. 67, fecha 23 de Diciembre, que dice: han sido aprehendidos y puestos á disposición del Juzgado la mayor parte de los presuntos autores de los sucesos de Traguntia; sin que mi ánimo sea inculpar á nadie, pero sí el que queden las cosas en su lugar y se sepa la verdad, debo decirle que ni un solo individuo hay en esta cárcel que tenga relación con ese hecho; verdad es que la Guardia civil puso á disposición de este Juzgado á varios sugetos, que ninguno de ellos estuvo detenido más de cuarenta y ocho horas, dos de ellos, en los cuales parece ser recaían sospechas algún tanto fundadas, según de público se decía; pero el último acto del Juez, que marchó de aquí el día 31 del pasado mes, destinado á Almendralejo, fué ponerles en libertad, quedando por ahora respecto á este suceso como en todos los anteriores, es decir, como si nada hubiera sucedido.

El Corresponsal.

2 de Enero de 1883.

CRÓNICA.

En cumplimiento del artículo 13 de la ley electoral de Senadores se ha publicado la lista de los Catedráticos, Doctores, Directores de los Institutos y Escuelas especiales de este Distrito universitario, que tienen derecho á tomar parte en la elección del Senador por la Universidad.

Componen esta lista 122 individuos y sirve para el año 1883; pudiendo todos los que se consideren electores reclamar hasta el día 20 del corriente contra las inclusiones ó exclusiones indebidas.

Por el Gobierno civil se ha declarado que, para la ejecución de las obras del ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa, es necesaria la ocupación en los distritos municipales de Robliza de Cojos, Sancti-Spiritus, Muñoz, Casasola de la Encomienda, Canillas de Abajo, Aldehuela de la Bóveda y Boadilla, de las fincas comprendidas en las relaciones publicadas anteriormente en el *Boletín oficial*.

La Comisión permanente de la Diputación, que actuará durante todo este año, se compone de los señores D. Vicente Oliva, Vicepresidente, don Ricardo Torroja, D. Gaspar Lopez Díez, D. Víctor Díez Taravilla y D. Timoteo M. Orea, Vocales.

Con vergüenza hemos leído en un periódico de Madrid:

«Según nos refiere un viajero llegado hoy á Madrid, en la línea de Medina del Campo á Salamanca, ha ocurrido uno de esos hechos que merecen el nombre de vandálicos.

Al salir el tren-correo de la estación da Gomecello, dicho viajero recibió una fuerte pedrada, que pudo tener consecuencias desagradables. Este es el tercer caso de igual índole que se ha verificado en el mismo sitio, á ciencia y paciencia de las autoridades encargadas de vigilar por la seguridad pública.

Esperamos, sin embargo, que tales hechos no volverán á repetirse.»

Resistiéndonos á dar crédito á la noticia, y deseosos de rectificarla, hemos procurado enterarnos, habiendo adquirido la certeza de que es exacta.

La piedra penetró en el coche de 2.º rompiendo un cristal y yendo á dar

sobre un viajero que, por ir embozado en su capa, no recibió daño alguno.

Días antes fué también apedreado el tren en el monte de Villafuerte, entrándole una piedra en el furgón de cabeza.

Y, por último, en la noche del 3 del corriente, los bárbaros apedrearón á la guardesa del paso de nivel de dicho monte, rompiéndole el farol.

La Guardia civil aprehendió y llevó á Cantalpiño á dos individuos sospechosos de ser los autores de este último atentado.

Nos consta que los empleados de la Compañía, las autoridades locales y los beneméritos guardias civiles vigilan la línea á fin de evitar la repetición de tales actos ó lograr al menos el descubrimiento de los criminales para que sufran el condigno castigo; pero bueno sería que el Sr. Gobernador, cuyo celo no necesitamos excitar, tomara cartas en el asunto.

Tan vandálicos hechos son un padrón de ignominia para la provincia donde se ejecutan.

A las doce de la mañana del día 2 del actual se verificó en la Audiencia de lo criminal el acto de juramento y toma de posesión de los magistrados y funcionarios subalternos de dicha Audiencia con asistencia de numeroso público. Después de leído el Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia referente á la constitución de las Audiencias de lo criminal y los decretos y reales órdenes, en que se nombra á los funcionarios que han de prestar sus servicios en la de Salamanca, fueron todos ellos jurando sus respectivos cargos de los que tomaron posesión.

El Tribunal ha quedado constituido de la manera siguiente:

- D. Estanislao Rebollar y Villarejo, presidente.
 - Balbino Martín Alonso, fiscal.
 - Julian Cernuda y Cernuda } magistrados.
 - Alvaro Becerra del Toro } magistrados.
 - Cayetano Pasalodos, teniente fiscal.
 - Bernardino Rodriguez Fornos, fiscal suplente.
 - Ramón Losada } magistrados
 - Manuel Herrero } suplentes.
 - Vicente Santiago Mansilla, secretario.
 - Benito Cándido Rodriguez de Célis, vice-secretario.
 - José Medina, portero.
- Falta que hacer el nombramiento de los oficiales de sala, según está prevenido en la ley de juicio oral y público.

En los diarios que hoy recibimos de la Corte hemos visto la noticia de haber sido trasladado el Excmo. señor D. José Lopez de Castilla, Gobernador de esta provincia, á igual cargo de la de Soria, habiéndose nombrado para ésta al que lo era de Ciudad-Real, don Narciso Ribot.

Al comunicar á nuestros lectores tal noticia, no podemos menos de hacer público nuestro muy sincero afecto al Sr. Lopez de Castilla, que durante el tiempo de su mando en esta provincia ha procurado por cuantos medios estuvieron á su alcance el bienestar de sus administrados y la recta y estricta justicia en todo y por todo.

SECCION FINANCIERA.

La situación del mercado en la plaza de Burdeos en fin de este año relativamente á los artículos que más interesan á esta población era como sigue:

Azúcares. Pocas ventas, las operaciones reducidas á las precisas necesidades, una gran tendencia á la

baja en los precios que desde algún tiempo sufren grandes oscilaciones.

Cafés. Grandes existencias en aquella plaza y en los puntos productores; gran flojedad en el mercado, pocas operaciones y los precios continúan en baja.

Cacaos. Algunas más operaciones que en los artículos anteriores; grandes oscilaciones en los precios. Los Guayaquil y Puerto Cabello han sido los más solicitados y los que han sostenido más alto sus precios.

Cueros. Escasas operaciones; pocas existencias, por lo que los tenedores sostienen firmes los precios.

Añil. Varias operaciones y existencias escasas, baja en los precios de todas las procedencias.

Precios corrientes en los depósitos de Burdeos.

Cacaos de Puerto Cabello, el kilo	3	á	3'80
— Caracas y Guayra.	2		2'15
— Bahía.	1'60		1'65
— Santiago.			
— Guiría et Carupano.	2		2'05
— Trinidad.	1'70		1'90
— Guayaquil Machala.	1'45		1'50
— — Arriba.	1'80		2
Cafés de Haití.	4		1'15
— Martinica y Guadalupe.	2		2'10
— Mysore.	1'85		1'90
— Malabar.	1'50		1'55
— Salem.	1'30		1'90
— Manila.	1'40		1'45
— Santiago.	1'0		2
— Méjico.	1'10		1'20
— Guayra y Puerto Cabello lavados.	1'50		1'60
— Id. id. id. no lavados.	1		1'15
— Río-Janeiro lavados.	1'40		1'60
— Id. no lavados.	90		1'10
— Guatemala.	1'10		1'20
— Santos.	1		1'60
Cueros de Montevideo, secos.	112		132'50
— Buenos-Ayres, secos.	112		132'50
— Salados verdes, saladeros.	70		72'50
— — mataderos.	65		72
— Río-grande, secos.	100		125
— Senegal y Gorea.	70		100
— Costa Firme, secos.	105		110
— Tampico, secos.	105		110
— — salados, verdes.			
— Centro América, secos.	118		140
— Cartagena, secos.	110		
— Martinica y Guadalupe, secos.			
— — salados verdes.	80		72
— Arica, secos y salados secos.	72		112
— del país, verdes.	66		72'50
— Pondichéry, vaqueta.			
— Calcuta.	75		126
— Java.	110		130

LA CAROLINA.

GRAN ESTABLECIMIENTO

DE

Arboricultura y Horticultura

DE

D. FEDERICO DE ONÍS,

EN

CANTALAPIEDRA.

Premiado en varias exposiciones.

Surtido de árboles para paseos — Frutales.—Arbustos de adorno.—Especialidad en coníferas, etc., etc.

Ningún establecimiento puede competir con el nuestro en esta provincia, por la brevedad y baratura del transporte y la seguridad del arraigo que ofrece la aclimatación de las plantas.

Representante en Salamanca **D. José María de Onís**, Estafeta, 21, principal.

SALAMANCA:

Imp. de Nuñez.—Corrillo, 28

1883.

Se admiten anuncios á 10 céntimos línea.—A los suscritores á 3 idem.—Los comunicados á precios convencionales.

SECCION DE ANUNCIOS.

Los editores y autores que deseen se ocupe esta revista de sus obras remitirán un ejemplar de ellas á la Direccion.

COLEGIO DE SAN RAFAEL DE 1.^A Y 2.^A ENSEÑANZA.

Calle de Espoz y Mina, núm. 14.

ESCUELA DE NIÑOS PÁRVULOS (única en la provincia).

El sistema que se adopta en esta escuela es el seguido en la actualidad en todas las naciones cultas. Desarrollar armónicamente las facultades de los niños, instruirlos deleitándolos, educarlos en los sanos principios de la moral cristiana y en los dogmas de la religión católica, son los fines que tiende este establecimiento de enseñanza, cuya dirección está á cargo de D.^a Amparo Niño de Villegas, maestra superior.

Los ejercicios estarán distribuidos en la forma siguiente.

Mañana.—De 9 á 12.

Oración y canto.—Lectura.—Ejercicios con los juegos instructivos, con aplicación á la Aritmética, Geometría, Dibujo, etc.—Recreo en el jardín.—Conferencias de Gramática, Historia Sagrada, de España, Geografía, etc.

Tarde.—De 2 á 5.

Oración y canto.—Escritura en la pizarra.—Lectura.—Recreo.—Doctrina.—Ejercicio con los sólidos que contienen las cajas de juegos instructivos.—Explicación de biografías de hombres célebres. Cuando lo permita el estado del tiempo las conferencias se verificarán al aire libre.

Se admiten en esta escuela alumnos de 3 á 7 años; de esta edad en adelante en la escuela elemental.

GIMNÁSTICA HIGIÉNICA bajo la dirección de D. Cristino Cebrian Villanova, Dr. graduado en Medicina y Cirujía.

La academia de Gimnástica cuenta con todos los aparatos necesarios para el fin á que se destina. Las horas de academia son:

Mañana: de 8 á 9.—Tarde: de 4 á 5.

Los alumnos del colegio abonarán por esta enseñanza 2 pesetas mensuales. Los demás 3 idem.

Los niños párvulos podrán ser medio pensionistas y externos.

Se admiten alumnos de 2.^a enseñanza y elemental internos, medio pensionistas y externos.

GRAN BAZAR DEL PRECIO FIJO.

PLAZA MAYOR, 47, SALAMANCA.

En este BAZAR, único de su clase en dicha población, encontrará el público completos surtidos de los diversos artículos á que se dedica, cuales son tejidos de seda, lana, hilo, algodón y sus mezclas en toda su extensión, quincalla, bisutería, corbatería y otros muchos géneros difíciles de enumerar.

Se confecciona toda clase de prendas tanto de ropa blanca como de color para paisanos, militares y eclesiásticos.

Precios más baratos que ninguna otra casa, y el que no lo sepa y quiera comprobarlo, que visite dicho establecimiento.

CHOCOLATES

DE

MATIAS LOPEZ,

Madrid.—Escorial.

UNICO EN SU RAMO.

REMIADO CON LA CRUZ DE LA LEGION DE HONOR en la última Exposicion Universal de París de 1878.

24 RECOMPENSAS INDUSTRIALES por el mérito y superioridad de sus PRODUCTOS.

TÉS.—CAFÉS.—SOPAS.

DIRECCION: PALMA, 8, MADRID.

Se expenden en todos los principales Establecimientos de España.

Almacén y depósito de toda clase de aguardientes, vinos y licores de las mejores fábricas de Valencia á precios equitativos.

CALLE DE ZAMORA, 69, casa de Manuel García, Salamanca.

CASA POZUETA.

Grandes novedades para la presente estación.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día 14 del actual se subastará en la Secretaría del Casino de Salamanca el servicio de alumbrado bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en insergería. 2—1

SE VENDE un altar de piedra sillaria del ex-convento de Capuchinos; darán razón en la droguería del Corri lo, núm. 22.

LICOR BREA

Ó ALQUITRAN MÚNERA.

Tos, catarros pulmonares, garganta, órganos respiratorios, herpes escrófulas y demás enfermedades, piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador de la sangre.

NOTA.—El 18 de Abril de 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de París, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante la Academia de Barcelona y París y no aceptó.

8 rs. frasco.—Marca registrada.

ESTOMACAL MÚNERA.

Contra todas las enfermedades del estómago.—30 rs. caja.

PÍLDORAS MARAVILLOSAS

MÚNERA.

Purgante depurativo vegetal.—2 rs. caja.

EN TODAS LAS FARMACIAS,

MUNERA HERMANOS,

Escudillers, 22, Barcelona.

SE VENDE una casa en la Plazuela Episcopal, núm. 2. Rúa, 71, darán razón.

Más de millón y medio de purgas

EN EL ÚLTIMO AÑO

CON LA ACREDITADA

AGUA DE LOECHES (La Margarita.)

Prueba la general aceptación de un específico sin rival para las escrófulas, herpes, sífilis inveterada, úlceras, desarreglos del sexo, infartos de la matriz, flujo blanco, debilidad y dolor de estómago, erisipela, ictericia, estreñimiento pertinaz, etc., etc. Venta del Agua solo en botellas en todas las principales farmacias y droguerías.

IMPORTANTE.

Ha sido premiada esta Agua con Medalla de Oro, premio superior concedido en la Exposicion Especial Internacional Balneológica de Francfort (Alemania), cuyo Jurado se componia casi todo de los dueños de manantiales de aquel país.

SE VENDE una casa sita en la calle de Azafranal. En la misma calle número 16 darán razón. 4—4

Se necesita un practicante para la Botica del Dr. D. Angel Villar y Pinto. Dirigirse á dicho señor, Portales del Pau, Salamanca. 2—1

ATENEEO SALMANTINO. COLEGIO DE 1.^A Y 2.^A ENSEÑANZA.

DIRECTOR

D. MANUEL DURAN.

3-CALDEREROS-3

8.^a AÑO DE EXISTENCIA OFICIAL

Desde el día 1.^o de Setiembre queda abierta la matricula de todas las asignaturas de segunda enseñanza en este antiguo y acreditado establecimiento, cuyos profesores se hallan adornados de los correspondientes títulos académicos para formar parte de los tribunales de examen en fin de curso.

Se admiten alumnos internos, medio pensionistas y externos. Para mas pormenores y Reglamentos dirigirse al Director, quien contestará inmediatamente.

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA

EN LOS

CAMPOS ELISEOS DE LERIDA.

Propietario. D. Francisco Vidal y Codina.

Jardinero. Director, D. Juan Cazeneuve.

Abundante y variado surtido de árboles frutales, de paseo y de adorno. Especialidades de varias comarcas de

ESPAÑA Y DEL EXTRANJERO.

Magnífica colección de Cedros, Pinos, Abetos, Araucarias y otras coníferas.

Magnolias, Camelias, Azaleas, Rhododendrons, Dracenas, Yuccas y otras clases de plantas para adorno de salones y patios.

Rosales, Claveles, Geránios, Hortensias y toda clase de plantas de jardinería.

Treinta variedades de Eucaliptus, propios para diferentes terrenos y climas

Cincuenta y seis variedades de fresas, las más superiores conocidas.

Vides de castas superiores del país en grandes cantidades.

Vides americanas resistentes á la filoxera.

Precios económicos. Transporte en tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

CORRESPONSAL EN ESTA PROVINCIA,

DON JUSTO LOPEZ,

Portales del Trigo, núm. 5.

MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA.

Importación de máquinas para lavar la lana, para enjugarla, secarla y carbonizar las materias vegetales, máquinas para pulverizar y extraer dichas materias una vez carbonizadas y todas las demás máquinas aplicadas á la fabricación lanera, especialmente las menos conocidas en España, más adelantadas y ventajosas, descritas en un folleto publicado recientemente.

Máquinas de vapor.

Máquinas para la fabricación de curtidos.

Francisco Vieta, Nueva S. Francisco, 5, 1.^o, Barcelona, representante de varias casas extranjeras.



Asma, tos ferina, catarros crónicos, sofocación, opresiones, etc.

NUEVO DESCUBRIMIENTO.

Polvos anti-asmáticos de Gastaldo

DE SORPRENDENTES RESULTADOS.

DEPOSITARIOS.—SALAMANCA: farmacia del Dr. Ruiz Piñuela, Plaza Mayor, 36, y en todas las capitales de España. 22—1

LA MAGALLANA,

Compañía nacional de seguros á primas fijas, autorizada por escritura de Don Francisco de Sales Maspons y Labrós, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona.

CAPITAL SOCIAL 1.000.000 de pesetas,

ELEVABLE Á 25.000.000 DE PESETAS.

DIRECCION GENERAL,

MENDIZABAL, 23, BARCELONA.

DIRECTOR GENERAL,

SR. D. GODOFREDO RAYNAUD.

LA MAGALLANA es la primera Compañía nacional que asegura contra PERNISOS, en condiciones muy liberales y tarifas sumamente módicas.

LA MAGALLANA asegura tambien en las mismas condiciones contra toda clase de accidentes personales del trabajo y los riesgos especiales circulando ó por la circulación en España ó el extranjero, ferro-carriles, tram-vías, ómnibus, coches públicos y particulares, concediendo indemnizaciones desde 500 pesetas hasta 15.000 pesetas de una vez y rentas vitalicias desde 200 pesetas, séase á obreros de ambos sexos ó capitalistas.

LA MAGALLANA es la única Compañía que asegura como complemento de otros ramos en el caso de enfermedades endémicas no crónicas.